SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO

ACTA NO. 165

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 19 2000

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 19 2000

PRESIDENCIA DEL SENADO: RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ

SECRETARIOS, SENADORES: GINNETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ Y DARIO ANT. GOMEZ M.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:50 HORAS DE LA TARDE, DEL DIA ONCE (11) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑC DOS MIL (2000), LUNES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

RAMON ALBURQUERQUE : PRESIDENTE
JESUS ANT. VASQUEZ MARTINEZ : VICEPRESIDENTE
GINNETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ : SECRETARIA
DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ : SECRETARIO
JOSE RAFAEL ABINADER
BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
GERALDO APOLONAR AQUINO
MANUEL O. ARCINIEGAS PANIAGUA
ANDRES BAUTISTA GARCIA
VICENTE A. CASTILLO PEÑA
FABIAN ANT. DEL VILLAR ARISTY
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
RAMIRO ESPINO FERMIN
JULIO ANT. GONZALEZ BURELL
JOSE ALT. GONZALEZ ESPINOSA
JOSE E. HAZIM FRAPPIER
RAFAEL DE JS. JIMENEZ CASTRO
FRANCISCO JIMENEZ REYES
ENRIQUE LOPEZ
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS
DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES
CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ
JUAN H. MEDRANO BASSORA
JOSE ANTONIO NAJRI
ANGEL D. PEREZ PEREZ
DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES
BAUTISTA ANT. ROJAS GOMEZ
IVAN A. RONDON SANCHEZ
ANTONIO ROSARIO PIMENTEL
RAMON RICARDO SANCHEZ (30)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, se declara abierta esta sesión ordinaria.

HORA 4:50 P.M.

(Ayudante de Secretaría excusó la lectura de Acta)

CORRESPONDENCIA:

DEL PODER EJECUTIVO:

MENSAJE NO. 9599, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE COMPLETA MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA NO. 6133, DESTINADAS A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

MENSAJE NO. 9611, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 20001, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL NOMBRAMIENTO DIPLOMATICO DEL SEÑOR HECTOR PEREYRA ARIZA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR.

MENSAJE NO. 9612, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL NOMBRAMIENTO DIPLOMATICO DEL SEÑOR JUAN RAFAEL JORGE GARCIA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

MENSAJE NO. 9613 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO DE CREDIO A COMPRADOR, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, PRESENTADO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., DE ESPAÑA, POR IMPORTE MAXIMO DE RD$17,743,750.00, TIENE COMO OBJETIVO EL FINANCIAMIENTO DEL 85% DEL CONTRATO COMERCIAL SUSCRITO EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA ESPAÑOLA CCL PENINSULAR, S.A.; EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES PARA CARRETERAS.

MENSAJE NO. 9615, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO DE APERTURA DE CREDITO NO. CDO 1008 01 K, SUSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2000, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), POR LA SUMA MAXIMA DE 6,000,000.00 EUROS.

MENSAJE NO. 9616, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO DE CREDITO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., DE ESPAÑA, POR UN IMPORTE MAXIMO DE US$3,131,250.00, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL 15% DEL CONTRATO COMERCIAL SUSCRITO EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA ESPAÑOLA CCL PENINSULAR, S.A., EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES PARA CARRETERAS.

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

MENSAJE NO. 614, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR LA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, REMITIENDO EL PROEYCTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORTE DE APELACION DE PUERTO PLATA, LA CUAL TENDRA JURISDICCION SOBRE EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA.

MENSAJE NO. 637, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR LA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS YAYAS DE VIAJAMA, MUNICIPIO DE AZUA, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORIA DE MUNICIPIO.

MENSAJE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR LA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS NOS. 46, 50, 68, 74 y 113 DE LA LEY 340-98 QUE CREA EL INSTITUTO DE PREVENCION SOCIAL DEL CONGRESISTA DOMINICANO.

OTRA CORRESPONDENCIA:

MENSAJE DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR ALFONSO FANJUL, DEL CENTRAL ROMANA CORPORATION (CR),

ACUSANDO RECIBO DE SU COMUNICACION DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2000, FELICITANDOLO POR LA LABOR QUE DESARROLLA EL CENTRAL ROMANA CORPORATION (CR).

MENSAJE DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL EMBAJADOR DAVID WARD DE LA EMBAJADA BRITANICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA, REFERENTE A LA POSICION DE LA ASOCIACION DE WHISKY ESCOCES (SCOTCH WHISKY ASSOCIATION) RESPETO A LAS LEYES IMPOSITIVAS, DEPOSITADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

MENSAJE DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL LIC. JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, INFORMANDO QUE TIENEN UNA PLAZA DISPONIBLE PARA UN REPRESENTANTE DE ESTA CAMARA LEGISLATIVA, PARA QUE PARTICIPE CONJUNTAMENTE CON OFICIALES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS, Y LA P.N., EN EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS A INICIARSE EL 15-01-2001, EN EL SALON DE SETUDIOS DE ESE INSTITUTO.

MENSAJE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA DE LAS AMERICAS, INFORMANDO QUE HAN ESCOGIDO AL SENADOR JOSE GONZALEZ ESPINOSA COMO VICEPRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA REGION DEL CARIBE.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES:

SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA: INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA DEPOSITADO EN FECHA 16/11/00, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 11-92 (CODIGO TRIBUTARIO), Y OTRAS LEYES TRIBUTARIAS, Y SU ADDENSUM DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

La Comisión Especial conformada para tales fines el pasado 16 DE noviembre del 2000, y presidida por Andrés Bautista García, Senador por la provincia Espaillat, realizó una jornada ardua, diaria y contínua de trabajos, que involucraron contactos directos con los sectores comericales y el pueblo en general, con el equipo económico del Gobierno y asesores de este Senado, con consultores privados y otros agentes económicos involucrados en la problemática en cuestión.

De igual modo se establecieron dos Vistas Públicas, tribuna por ante la cual expusieron y depositaron sus inquietudes decenas de personas e instituciones de la sociedad civil, grupos económicos y ampliamente discutidas durante estas sesiones de trabajo de la Comisión Especial.

En tal virtud, tomando en consideración las premisas sostenidas en el Mensaje Presidencial que acompañan estos sendos proyectos de leyes, en el sentido de que la aprobación de los mismo garantizaría un adecuado nivel de ingresos fiscales de manera que se pueda desarrollar una acción gubernamental efectiva que tienda a la eliminación del déficit fiscal, la reducción de la pobreza, la predistribución de los ingresos en forma equitativa, beneficiando a los grupos de más bajos ingresos, RESOLVEMOS:rendir informe favorable de los mismos con las siguientes sugerencias de enmiendas:

OFICIO NO. 8274, DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DEL PODER EJECUTIVO:

En la parte introductoria del Proyecto de Ley, insertar los siguientes párrafos:

"VISTA la ley No. 486-98, del 1ro. de noviembre de 1998, que exonera la importación de la insulina y sus sales del pago del arancel y del ITBIS.

VISTA la ley 72-00 que modifica la ley 14-93, sobre Arancel de Aduanas, en lo referente a la importación de carne porcina, bovina y sus derivados."

Se enmienda el Artículo 1 del proyecto de ley en referencia, que establece los artículos a modificarse del Código Tributario (ley 11-92), recomendando la Comisión Especial que se cambien los que se detallan a continuación, para que los mismos rijan como sigue:

-ART. 19.- Se adiciona "comenzando por los más antiguos", en la 5ta. línea de este artículo, quedando el mismo así:

Art. 19.- La Administración Tributaria de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo, con el crédito que este tenga contra el sujeto activo por concepto de cualquiera de los tributos, intereses y sanciones pagados indebidamente o en exceso, siempre que tanto la deuda como el crédito

sean ciertos, líquidos, exigibles, se refieran a periodos no prescritos, **comenzando por los más antiguos**, y que estén bajo la administración de alguno de los órganos de la Administración Tributaria".

- ART. 267.- Se modifica para que se lea así:

"Art. 267.- ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO

Se establece un impuesto anual sobre las rentas obtenidas por las personas naturales, jurídical y **sucesiones indivisas.**

Párrafo. Para el caso de las personas jurídicas este impuesto se determinará y cobrará siguiendo los parámetros de determinación impositiva establecidos en los artículos 297 y siguientes del Código Tributario.

ART. 268.- Se sugiere suprimir la frase "**no justificados**", en la 5ta. línea del texto de dicho artículo, quedando como se lee a continuación:

Art. 268.- CONCEPTO DE RENTA E INGRESOS BRUTOS

Se entiende por "renta", a menos que fuera excluido por alguna disposición expresa de este Título, todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio **no ~~justificados~~** realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Párrafo I; Se entiende por "ingresos brutos" el total del ingreso percibido por venta y permuta de bienes y servicios, menos descuentos y devoluciones sobre la venta de estos bienes y servicios, en montos justificables, antes de aplicar el impuesto selectivo al consumo y el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), durante el período fiscal. Las comisiones y los intereses son considerados también como ingreso bruto.

- El Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sugiere modificaciones para el Art. 287, en sus literales e), l) y n). Sin embargo, la Comisión Especial recomienda para este dispositivo legal, los siguientes cambios:

Artículo 287. Literal e)

e) IX.- A los fines del computo de la depreciación de los bienes de las categorías 2 y 3, deberá excluirse del valor inicial del bien, el valor del ITBIS pagado en la adquisición de las empresas.

Literal L) Se elimina

n) Las provisiones que deban realizar las entidades bancarias para cubrir activos de alto riesgo, según las autoricen o impongan las autoridades bancarias y financieras del Estado. **Cualquier disposición que se haga de estas provisiones, diferentes a los fines establecidos en este literal, generará el pago del impuesto sobre la renta.**

- Se adiciona un Párrafo con carácter de transitoriedad al artículo 296 que establece la TASA DEL IMPUESTO DE LAS PERONAS FISICAS.

"Artículo 296. TASA DEL IMPUESTO DE LAS PERSONAS FISICAS.

Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva, la siguiente escala:

1. Rentas de RD$0.00 hasta RD$120,000.00 EXENTAS
2. LA excedente a los RD$120,000.01 hasta RD$200,000.00: 15%
3. La excendente a RD$200,000.01 hasta RD$300,000.00: 20%
4. La excendente de RD$300,000.01 en adelante: 25%

Parrafo Transitorio : Esta tarifa entrafa en vigencia a partir del 1ro. de enero del 2001.

- En el artículo 297, que establece las TASAS DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS, sugiere la Comisión Especial modificar sus Párrafos, resecuenciarlos y adicionar otros, quedando el texto de los mismos tal como se lee a continuación:

"**Artículo 297. TASA DEL IMPUESTO DE LAS PERSONAS JURIDICAS**

Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veinticinco (25%) sobre su renta neta.

A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

a) Las sociedades de capital.

b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el Artículo 299 de este Título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.

c) Las sucesiones indivisas.

d) Las sociedades de personas.

e) Las sociedades de hecho.

f) Las sociedades irregulares.

g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades de beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.

PARRAFO I. Independientemente de las disposiciones del artículo 267 de este Código, el pago como anticipo del impuesto sobre la renta de las entidades señaladas en dicho artículo, será de uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos del año fiscal.

PARRAFO II. Las disposiciones del párrafo I del presente artículo aplicarán igualmente para aquellas empresas cuya Tasa Efectiva de Tributación supere el 1.5% de sus ingresos brutos del último período fiscal. Sin embargo, el pago de los anticipos de tales empresas, se regirá de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 314 de este código.

PARRAFO III. Para los fines de la presente ley, se entenderá por "tasa efectiva de tributación", la división del impuesto liquidado del período fiscal entre los ingresos brutos del mismo período.

PARRAFO IV.- Mientras se mantenga el estado de precariedad financiera que afecta las explotaciones agropecuarias, estas empresas quedan exceptuadas del anticipo al que se refiere el Párrafo II anterior. El Reglamento especificará cuales empresas son consideradas como explotaciones agropecuarias.

PARRAFO V. Las personas jurídicas citadas en el artículo 297, cuyos ingresos provienen de COMISIONES o por MARGENES REGULADOS POR EL ESTADO, la base para el anticipo será el ingreso bruto generado por esas comisiones o por los márgenes establecidos. Esta medida se establecerá por vía reglamentaria. De igual manera, en el caso de intermediarios que se dediquen exclusivamente a la venta de bienes propiedad de terceros, éstos pagará el 1.5% a que se refiere el presente artículo, en función del total de la Comisión que los mismos obtengan a condición de que el propietario de los bienes en venta estuviere domiciliados en el país y tribute como las demás entidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta.

PARRAFO VI. Quedarán excluídos del pago mínimo del Impuesto Sobre la Renta y del anticipo del 1.5% las personas naturales cuyos ingresos provengan de actividades industriales y comerciales y las personas jurídicas cuando sus ingresos anuales promedio sean menores a dos (2) millones de pesos (RD$2,000,000.00). Estos se acogerán al régimen especial que se establecerá en el Reglamento.

PARRAFO VII.- Las disposiciones del Párrafo I y siguientes del presente artículo entrarán en vigencia a partir dela promulgación y publicación de la ley por un período de tres (3) años.

- El artículo 306 de la ley 11-92, este proyecto de ley objeto del presente informe lo deroga. Sin embargo, la Comisión Especial decidió no abrogarlo, sino modificar su texto conforme esta dispuesto en el Código Tributario, para que el mismo rija de la manera en que se lee a continuación:

Art. 306.- **INTERESES PAGADOS O ACREDITADOS EN EL EXTERIOR.**

Quienes paguen o acrediten en cuanta intereses de fuente dominicana provenientes de préstamos contratados con instituciones de crédito del exterior, deberán retener e ingresar a la administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto el 5% de esos intereses."

- El Art. 309 que establece la designación de Agentes de Retención, se propone de la manera que transcribimos a continuación, resaltándose en el texto las sugerencias que propone la Comisión Especial:

Art. 309.- DESIGNACION DE AGENTES DE RETENCION.

Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas, naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, expepto a las personas jurídicas, los importes por conceptos y formas que establezca el Reglamento.

Las entidades públicas actuarán como agente de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así comoo a otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento. Esta retención tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliarios en el país.

Parrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

20% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles;

10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general, provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano;

15% sobre premios o ganancias obtenidas en **loterías, fracatanes, lotos, loto quizz, juegos electrónicos, bingos, carreras de caballo, bancas de apuestas, casino** y cualquier tipo de premio ofrecido a través de campañas promocionales o publicitarias;

1.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos decentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia;

10% para cualquier otro tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones.

Se establece un tope del 4% mensual máximo a los intereses cobrados por el uso de las tarjetas de créditos de las operaciones generadas en la República Dominicana.

Los dividendos y los intereses percibidos de instituciones financieras reguladas por las autoridades monetarias; así como del Banco Nacional de la Vivienda, de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y de las operaciones del mercado de valores quedan excluidos de las disposiciones precedentes del presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 308 de este Código."

- Se modifica el artículo 314 de la ley 11-92, referente al Pago de Anticipo, estableciendo el pago de anticipo del impuesto sobre la renta en uno punto cinco por ciento (1.5%), quedando el mismo tal como se lee a continuación:

"Artículo 314. PAGO DE ANTICIPOS.

Las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, en tanto sus ingresos no provengan de actividades comerciales e industriales y los establecimientos permanentes por representación de empresas extranjeras estarán obligadas a efectuar pagos a cuenta del impuesto relativo al ejercicio en curso, equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto liquidado en su ejercicio anterior, en los meses y porcentajes siguientes: sexto mes cincuenta por ciento (50%); noveno mes treinta por ciento (30%) y décimo segundo mes veinte por ciento (20%). Cuando sus ingresos provengan de actividades comerciales e industriales, el anticipo se pagará como si éstas fueran personas jurídicas. De las sumas a pagar por concepto de anticipos se restarán los saldos a favor que existieren, si no se hubiere solicitado su compensación o reembolso. Las sociedades de capital podrán compensar el crédito proveniente de la distribución de dividendos en efectivo con los anticipos a pagar, previa información a la Administración.

PARRAFO I. Esta obligación no incluye a las personas físicas, cuando la totalidad de sus rentas haya pagado impuesto por la vía de retención. Cuando una persona física haya pagado impuesto por la vía de retención y en forma direta, el pago a cuenta gravitará sólo sobre la porción del impuesto que no ha sido objeto de retención.

PARRAFO II. Las personas jurídicas enumeradas en el artículo 297 del presente Código, pagarán mensualmente como anticipo del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en curso, **el uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto de cada mes.**

PARRAFO III. Las empresas cuyo impuesto liquidado en el ejercicio fiscal anterior represente una tasa efectiva de tributación superior al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** de los ingresos brutos de ese mismo ejercicio fiscal, pagarán mensualmente como anticipo la doceava parte del total del impuesto efectivamente pagado en ese mismo período.

PARRAFO IV. Cuando el impuesto liquidado, conforme al sistema ordinario para el cálculo del impuesto sobre la renta establecido en la parte capital del Artículo 297 de este Código, no supere el 1.5% de los ingresos brutos pagados como anticipos durante el período fiscal, dichos pagos por concepto de anticipo se convertirán en un pago definitivo, de acuerdo con las disposiciones del párrafo I del artículo 297 de este Código. Cuando las empresas anteriormente mencionadas paguen anticipos inferiores al **(1.5%) de los ingresos brutos del período fiscal,** la misma deberá pagar en la fecha ordinaria para presentación y pago del impuesto sobre la renta correspondiente al período, la suma necesaria para completar el pago del anticipo establecido en el Párrafo I del Artículo 297 de este Código.

- Se modifica el literal f) del artículo 316, agregándole a su parte in fine la frase "...definitivamente a futuros pagos del Impuesto sobre la Renta (ISR), quedando dispuesto como se lee a continuación:

El literal f) del artículo 316, se leerá de la siguiente manera:

"f) Si el anticipo pagado por las empresas mencionadas en el párrafo III del artículo 314 de este Código, resulta superior al uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto del período, y también resulta superior al impuesto sobre la renta liquidado de acuerdo al sistema ordinario establecido en la parte capital del Art. 297 del Código Tributario, la diferencia entre dicho anticipo pagado y el valor mayor entre el uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto y el impuesto sobre la renta liquidado, constituirá un crédito a favor de la empresa. Este crédito podrá compensarse con el impuesto sobre la renta a los anticipos que tenga que pagar dicha empresa en los próximos tres años fiscales. A partir del cuarto período, el esceso de crédito acumulado en las condiciones descritas anteriormente, se convierte en pago **definitivamente a futuros pagos del Impuesto sobre la Renta (ISR).**

El Numeral 3) del artículo 335, queda modificado así:

3) La prestación y la locación de servicios

-Asimismo, el numeral 3) del artículo 339 que se refiere a la Base Imponible, se le adiciona lo siguiente:

3) Servicios. El valor total de los servicios prestados, **excluyendo la propina obligatoria.**

- Se elimina el artículo 343 sobre BIENES EXENTOS del addendum del 16 de noviembre del 2000 sometido por el Poder Ejecutivo mediante Oficio no. 8274.

OFICIO NO. 9600 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000

- Se asume el texto del referido artículo de la ley 11-92, sometido en el addendum del Poder Ejecutivo, fechado 29 de noviembre pasado, a cuyas disposiciones esta Comisión sugiere las siguientes modificaciones en las partidas y sub-partidas que se leen a continuación:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION
	EMBUTIDOS Y SARDINAS EN LATA
1601.00.30	Salamis, Mortadela, jamón, jamoneta, longanizas, morcilla y chorizos.

SALSA DE TOMATES, SOPITA, AGUA, VINAGRE, SAL DE COCINA

2201.90.0	Agua natural y agua mineral, embotellada o no, excluidas el agua mineral artificial y la gaseada sin adición de azúcar u otro edulcoralte ni aromatizados, hielo y nieve.

COMBUSTIBLES

2701	Hullas briqutas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos de la hulla.
	-Hullas, incluso pulverizada, pero sin aglomerar:
2701.11.00	-- Antracitas
2701.12.0	--Hulla bituminosa
27.19.0	--Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.
2702.20.0	Lignitos aglomerados

LIBROS Y REVISTAS

4901.10.0	Libros, folletos y similares, en hojas sueltas, incluso plegadas de contenido científico, didáctico y educativo.
4902.90.00	Las demás publicaciones, periódicos, siempres que sea de contenido científico, didáctico y educativo.

OTROS PRODUCTOS

3401.19.0	Jabón para lavar o fregar, líquido en pasta o en bola.

- En el Párrafo IV del artículo 343, se eliminaron las subpartidas Nos. 85.04, 85.17, 85.24

- En el artículo 344 sobre los Servicios Exentos del pago del ITBIS, se modifica el numeral 1), adicionándole lo siguiente:

1) Servicios de educación, **incluyendo servicios culturales: teatro, ballet, ópera, danza, grupos folklóricos, orquesta sinfónica o de cámara.**

- Se propone modificar el Art. 346 del proyecto en referencia, el cual establece las deducciones del impuesto bruto, en sus numerales 1 y 2:

Art. 346.- DEDUCCIONES DEL IMPUESTO BRUTO

El contribuyente tendrá derecho a deducir del impuesto bruto los importes por concepto de este impuesto, que dentro del mismo período, haya adelandado;

1) A sus proveedores locales por la adquisición de bienes y servicios gravados por este impuesto.
2) En la aduana, por introducción al país de los bienes gravados por este impuesto.

- Se le pone un Párrafo Unico al artículo 350 que rece así:

Párrafo.- El reembolso o compensación a los exportadores, solo se hará bajo los términos de esta Ley y su Reglamento.

- La Comisión Especial sugiere que se modifique el literal b) del artículo 355 del Código Tributario (Ley 11-92), para que se lea como sigue:

b) Impuesto y precio separados. En los documentos que se refiere al literal a) debe figurar el impuesto separado del precio.

- En el Título III, sobre el Impuesto Selectivo al Consumo, modificar el artículo 9 del proyecto de ley fechado 29 de noviembre del 2000, en lo concerniente al artículo 367, literal c), modificando solamente la parte capital del citado texto, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

Artículo 367.

...c) En el caso de bienes importados, el impuesto se liquidará sobre el total resultante de agregar al valor definido para la aplicación de los impuestos arancelarios todos los tributos a la importación o con motivo de ella, con excepción del impuesto sobre las transferencias de bienes y servicios. En el caso de importaciones de productos similares a los de producción nacional, se utilizará la misma base imponible del impuesto que se utilice para los productos manufacturados internamente.

- En el Mensaje Presidencial fechado 29 de noviembre en curso, en su artículo 9 se especifica la lista de los productos de manufactura nacional o importados que pagaran el impuesto selectivo en la Dirección General de Impuestos Internos y/o en la Dirección General de Aduana.

LA COMISION ESPECIAL SUGIERE ENMIENDAS PARA QUE QUEDE COMO CONSIGNAMOS A CONTINUACION:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA
1604.30.00 ------	Caviar y sus sucedáneos	50
22.03 ----------	Cerveza de malta (excepto extracto de malta)	25
22.04 ----------	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, expecto el de la partida 20.09	35
22.05 ----------	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	35
22.06 ----------	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte	30
22.07----------	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% Vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	45
22.08----------	Alcohol etílico sin dasnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% Vol.; aguardiente, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	45
2208.20.00 ------	Aguardiente de orujo de uvas (Coñac, Brandys, Grappa)	45
2208.30.00 ------	Whisky	45
2208.40.00 ------	Ron y demás aguardientes de caña	35
2208.50.00 ------	Gin y ginebra	45
2208.60.00 ------	Vodka	45
2208.70.00 ------	Licores	35
2208.90.00 ------	Los demás	45
2402.10.00 ------	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengas tabaco.	25
2402.20.00 ------	Cigarrillos que contengan tabaco	50
2402.90.00 ------	Los demás	50
2403.10.00 ------	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos del tabaco en cualquier proporción.	50
2403.99.00 ------	Los demás	50
33.03 ----------	Perfumes y aguas de tocador	30
3922.10.11 ------	Bañeras tipo "jacuzzi", de plástico reforzado con fibra de vidrio.	40
7324.21.00 ------	Las demás bañeras Tipo "jacuzzi"	40
7324.29.00 ------	Bañeras Tipo "jacuzzi", de fundición, incluso esmaltadas	40
7418.20.00 ------	Bañeras tipo "Jacuzzi"	40
57.01 ----------	Alfombras de nudo de materia textiles, incluso confeccionadas	45
57.02 ----------	Alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, tejidas, excepto los de mechon Insertados y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "kelim" o "kilim", "Schumaks" o "Soumak", "Karamie" u alfombras similares hechas a mano.	30
5703 ----------	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, conmechón insertado, incluso confeccionados.	30
58.05----------	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja, (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
71.13----------	Artículos de Joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	30
71.14----------	Artículos de Orfabrería y sus partes, demetal precioso o de chapado en metal precioso (plaqué)	30
71.16----------	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	30
71.17----------	Bisutería	30

84.15 -------	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	30
8479.60.00----	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	30
8509.10.00----	Aspiradoras	20
8509.20.00----	Enceradoras (ilustradoras) de pisos.	20
8509.30.00----	Trituradores de desperdicios de cocina	20
8509.40.90----	Los demás (trituradores y mezcladoras de alimentos	20
8509.80.00----	Los demás aparatos	10
8516.10.00----	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	40
8516.50.00----	Hornos de microondas	15
8516.60.10----	Hornos	15
8515.60.20----	Cocinas (estufas de cocción).	10
8516.60.30----	Calentadores, parrillas y asadores	25
8516.71.00----	Aparatos para la preparación de café o té	25
8516.72.00----	Tostadoras de pan.	12
8516.79.00----	Los demás	15
8517.19.10----	Videófonos	25
85.19---------	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes (tocacasetes) y demás reproductores de sonidos, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.	15
85.19---------	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido en cintas magnéticas:	
8520.32.00----	Digitales.	15
8520.33.00----	Los demás, de casete	15
8520.90.00----	Los demás	15
85.21---------	Aparatos de grabación o reproducción de imágen y sonido (videos), incluso conreceptor de señales de imágen y sonido incorporado.	25
8525.40.00----	Videocámaras, incluidas las de imágen fija.	25
	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión:	
8527.13.10----	Con grabador o reproductor de sonido por sistema óptico de lectura.	25
	Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionan con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos o automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	
8527.21.10-----Con grabador o reproductor de sonido por sistema óptico de lectura.		25
	-Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía.	
8527.31.10----	--Con grabador o reproductor de sonido por sistema óptico de lectura.	25
	Receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:	
8528.12.00----	--En colores	15
	Videomonitores:	
8528.21.00----	--En colores	25
85.29---------	Partes identificables como destinadas, exclusivas o principalmente a los aparatos de las partidas nos. 85.25 a 85.28.	15
88.01---------	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y de,'as aeronaves no concebidas para la propulsión con motor	45
8903.91.10----	Yates	45
8903.99.20----	Motocivletas acuáticas ("jet ski")	45
91.01---------	Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluido los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metales preciosos o chapados de metales preciosos (plaqué)	30
9111.10.00----	Cajas de metal precioso o chapados demetal precioso (plaqué)	30
91.13.10.00---	Pulseras de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	30
93.02---------	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	60

En el mismo artículo 375 del código tributario (artículo 9 del proyecto de ley 29/11/00, se eliminan los Párrafos I y II establecidos en el mismo.

- Se modifica el artículo 10 del proyecto de ley de fecha 29/11/00, el cual establece un impuesto selectivo a los vehículos, conforme a la siguiente escala:

Valor CIF (US$)	Tasa Marginal al Exceso
0 a 10,000	0%
10,001a 12,000	15%
12,001 a 14,000	30%
14,001 a 20,000	45%
20,001 a 32,000	60%
32,001 y más	80%

- Los párrafos relativos al supraindicado artículo, fueron modificados en su contenido y secuencia, quedando como se leen a continuación:

PARRAFO I: Esta escala comprenderá también las siguientes subpartidas 8707.10.00, 8711.30.00, 8711.40.00 y 8711.50.00.

PARRAFO II: La base imponible de este impuesto será el valor CIF expresado en moneda nacional a la tasa de cambio oficial, del bien importado. Al principio de cada año, las escalas de valores CIF en la Tabla precedente serán ajustados por la Dirección General de Aduanas según la evolución de los índices de precios de la industria automovilística en el mercado mundial, siguiendo un procedimiento que será establecido en el Reglamento.

PARRAFO III: Quedan exceptuados los coches fúnebres, los coches bombas, las ambulancias y los equipos pesados para construcción.

PARRAFO IV: A los fines de proteger el medio ambiente y la biodiversidad, así como el ahorro de divisas por concepto de la importación de combustible, partes y repuestos, queda prohibido la importación de automóviles y demás vehículos comprendidos en las partidas arancelarias 87.02, 87.03, 87.04.21 y la 87.04.31 con más de cinco años de uso, además de las motocicletas y passolas contempladas enla Partida 87.11 con hasta cinco (5) años de fabricación.

PARRAFO V.- Queda prohibida la importación de electrodomésticos usados, exceptuando las mudanzas de dominicanos y extranjeros según las leyes y disposiciones vigentes en el país.

PARRAFO VI.- También se prohíbe la importación de vehículos pesados de más de cinco (5) Toneladas con hasta quince (15) años de fabricación, incluidos en la Partida 87.04 y en la subpartida 87.01.20.00 (patanas), excepto las contempladas en el Párrafo IV del presente artículo.

- En el Título IV relativo a las DISPOSICIONES GENERALES, se enmienda el artículo 11, adicionándole un Párrafo, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

PARRAFO I: Quedan exceptuadas las exoneraciones mediante la Ley 8-90 que fomenta las Zonas Francas del país, la Ley 150-97 sobre excepción de la tarifa arancelaria y de los ITBIS para los insumos, maquinarias y equipos agrícolas, la Ley 66-97 que exonera el pago del arancel y del ITBIS, la importación y venta de materiales y equipos educativos, la ley 345-98 que exonera el pago del ITBIS y reduce el arancel de las importaciones de computadoras personales, la Ley 50-66 y sus modificaciones, ley 14-74, ley 2-78, ley 21-87 y la ley 57-96, relativas a las exoneraciones a los legisladores, la ley 486-98, que exonera la importación de la insulina y sus sales del pago del arancel y del ITBIS, además del decreto 367-97 del 29 de agosto del 1997 que autoriza, bajo el régimen de entrega provisional, materia prima, equipos y maquinarias.

- Se elimina el artículo 16 del proyecto de ley en referencia, pasando el artículo 17 a ser el artículo 16 del mismo.

- El artículo 17 dirá de esa manera:

Art. 17.- La presente ley deroga la ley No. 3562, de fecha 3 de junio de 1953, y sus modificaciones, que establece un impuesto a cargo de los premios mayores de la Lotería Nacional.

Finalmente, solicitamos incluir en la Orden del Día de la presente sesión este Informe a los fines de conocimiento y aprobación y que sea declarado de urgencia.

Otro informe:

INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA ARANCELARIA SOMETIDOS POR EL PODER EJECUTIVO

EN FECHAS 18 DE NOVIEMBRE DEL 1998, 14, y 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

La Comisión Especial designada en fecha 16 de noviembre del 2000, desarrolló una ardua jornada de trabajo, en la cual se mantuvo en sesión permanente, estudiando las propuestas sometidas por el Poder Ejecutivo y las opiniones presentadas por los diferentes sectores de la vida nacional; tanto en las Vistas Públicas como en la Comisión.

Despúes de intensos debates en el seno esta Comisión, y tomando en consideración los mejores intereses de la Nación, RESOLVEMOS: rendir informe favorable del Proyecto de Ley de fecha 18 de noviembre del 1998, y de las nuevas addenda sometidas por el Poder Ejecutivo en fechas 14 y 29 de noviembre del año 2000, con las modificaciones que se describen a continuación:

En atención al addendum No. 9600 del 29 de noviembre del 2000, proponemos las siguientes modificaciones:

En la parte motivacional del referido addendum, se eliminan los dos últimos "**Considerandos**", a la vez, se cambia el tercer "**Vista**" para que este pase a ser el primero, y se le añaden tres "**Vista**", los cuales se leerán como siguen:

" VISTA la Ley 486-98, del 1 de noviembre del 1998, que exonera la importación de la insulina y sus sales del pago de arancel y del ITBIS."

VISTA la Ley 50-66 del 9 de noviembre de 1966 y sus modificaciones.

VISTA la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990 que fomenta las zonas francas del país y su desarrollo."

VISTA la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990 que fomenta las zonas francas del país y su desarrollo."

En lo adelante el Proyecto de Ley se llamará: **"LEY DE REFORMA ARANCELARIA".**

En el Artículo 2, el Párrafo II, se modifica para que se lea de la siguiente forma:

"PARRAFO II. Quedan también exceptuadas de la estructura arancelaria indicada en este Artículo las sub-partidas arancelarias a las cuales hacen referencia las Leyes y Decretos: Ley 50-66 del 9 de noviembre de 1966 y sus modificaciones que exonera de impuestos los vehículos de los Legisladores; la Ley 8-90 del 15 de enero del 1990 para el Fomento y creación de zonas francas y crecimiento de las existentes; la Ley 150-97 del 7 de julio de 1997 que modifica la Ley 14-93 sobre Arancel de Aduana a equipos e insumos agropecuario; la Ley 66-97 del 7 de abril del 1997 que instituye la Ley General de Educación; la Ley 486-98 del 1 de noviembre del 1998 sobre arancel de aduana a la insulina (tasa cero); la Ley 345 del 21 de julio de 1998 que exonera del ITBIS y arancel a las computadoras personales; la Ley 72-00 de 25 de julio del 2000 que modifica el arancel a la carne porcina y bovina; y el Decreto 367-97 del 29 de agosto de 1997 que autoriza, bajo el régimen de entrega provisional, materias primas, equipos y maquinarias."

En el Artículo 4, en su segunda línea se sustituye la coma y la palabra **"siguiendo"**, por **"con"**, para que se lea como sigue:

"ARTICULO 4. La Secretaría de Estado de Finanzas queda facultada para crear o suprimir sub-partidas **con** la recomendación de la Dirección General de Aduanas, a los efectos de adaptar la nomenclatura arancelaria a la evolución del comercio exterior del país, sin que esto involucre la modificación de gravámenes. Asimismo, dicha institución queda facultada para incorporar las actualizaciones de las nomenclaturas emanadas de la Organización Mundial de Aduanas."

En el Artículo 13, literales: e), j) y l), se modifica para que los mismos recen de la manera siguiente:

"e) Las mercancías dominicanas previamente exportadas y que reingresen al país, hayan sido nacionalizadas o no en el país de destino, y que sean devueltas al país sin haber experimentado transformación, elaboración o aumento de valor, en un plazo no mayor de seis (6) meses entre la fecha de salida y la fecha de retorno. Los interesados deberán presentar los documentos que justifiquen el reingreso.

j) Las partes, piezas y materiales para reparación o mantenimiento de barcos mercantes, de turismo y de aviones que se encuentren en proceso de operación de carga o descarga en los puertos nacionales, así como las partes, piezas y materiales a ser usadas en la reparación o mantenimiento de aviones normalmente utilizados en el transporte internacional de pasajeros o cargas.

i) Las importaciones de computadoras personales, así como las partes, componentes, repuestos, programas y demás accesorios de uso exclusivo por este tipo de computadoras, clasificadas en las subpartidas arancelarias siguientes:

84.71 Máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos no expresados ni comprendidos en otra parte.

84.73 Partes o accesorios, transformadores eléctricos para computadoras (UPS), (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Nos. 84.69 a 84.72."

En este literal i) del Artículo 13, se eliminaron las subpartidas 85.04, 85.17 y 85.24.

Asimismo se le adiciona un literal que será el m) el cual se leerá de la siguiente forma:

"m) Marcapasos para el tratamiento de enfermedades cardíacas y aparatos especiales, para audición para personas con problemas o deficiencia auditiva y sus accesorios."

Adjuntamos a este informe el Anexo I, especificado en el Artículo 1ero. del Proyecto de Ley de fecha 29 de noviembre del 2000.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de su conocimiento y voto aprobatorio y que sea declarado de urgencia.

SENADOR PRESIDENTE: Felicitamos profundamente el trabajo se esta Comisión, Especial, se ha hecho historia en este Senado, este trabajo es impecable, no hay consenso al 100% porque en materia impositiva ésto es muy difícil de lograr, pero se ejerció un espíritu de equidad, se escuchó a todo el que quizo exponer, se evaluaron con seriedad y respeto sus documentos y sus ponencias y apegados al interés nacional, se tomaron las decisiones que se consideraron pertinentes.

SENADOR RAFAEL DE JESUS JIMENEZ CASTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISION DE DEUDA PUBLICA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE CREDITO COMERCIAL ENTRE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA , S.A. Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO, PARA FINANCIAR EL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO UASD Y LA EMPRESA ESPAÑOLA SUMINISTRO DEL COMERCIO EXTERIOR, S.A. SUCOMEX, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UASD POR UN VALOR DE US$810,073.00 DOLARES, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 6803 DEL DIA 1ro. DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

La comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para los fines de conocimiento y aprobación.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION A VARIOS CONTRATOS DE VENTAS, DONACION Y TRANSFERENCIA DE APARTAMENTOS, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO NO. 3254.

La Comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para su conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORA MIRIAM MARIA CONTRERAS FELIZ, PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, POR LA SUMA DE RD$15,000.00 PESOS MENSUALES.

La Comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE 8,000.00 PESOS MENSUALES EN FAVOR DE LA SRA. NELLY GUZMAN VDA. VALDEZ.

La comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DE ESTADO DE RD$8,000.00 PESOS MENSUALES, EN FAVOR DE LA SRA. BADIA MELYEN VDA. SERRAF.

La Comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para su conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO A VARIOS CONTRATOS DE VENTA SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y VARIAS PERSONAS. REMITIDOS DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 8193, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2000.

La comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SRA. MARIA MAGDALENA RAMON DE DIAZ.

La Comisión rindió informe favorable del mismo y solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para su conocimiento y aprobación.

SENADOR JOSE RAFAEL ABINADER: Sr. Presidente, la Comisión Permanente de Presupuesto se reunió, pero no hubo mayoría en el asunto del Proyecto de Ley que procedió de la Cámara de Diputados, elevando de un 4% a 7% los subsidios a los ayuntamientos. De un total de 10 miembros, solo 3 aprobamos este proyecto, quien habla, Iván Róndon y Rodríguez Adames, de modo que la comisión prácticamente rechaza elevar de un 4% a un 7%.

Por otra parte, la Comisión Permanente de Presupuesto aprueba que se le conceda una pensión de RD$15,000.00 al Dr. Enrique Valdéz, de acuerdo a un proyecto aprobado en la Cámara.

SENADOR CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES EN RELACION AL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR DR. ELADO QUIRIPIN VICTORIA, COMO EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO EN LA REPUBLICA DE HONDURAS.

La Comisión rindio informe favorable del mismo y a la vez solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de aprobación.

MOCIONES O PONENCIAS:

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, colegas Senadores, en el año de 1844, precísamente el 6 de noviembre, se llevó a cabo la primera Constitución de la República, han sucedido 150 años o más y se han llevado a cabo alrededor de 40 reformas constitucionales; la mayoría de estas reformas constitucionales, con excepciones, han sido producto del momento político, del interés de los gobernantes de turno, de la situación de las coyonturas o de los intereses de determinados sectores económicos. Todavía otras han sido para resolver conflictos, y vemos que la reforma constitucional del 1966 fue una reforma que vino a dar una respuesta al golpe de Estados del Prof. Juan Bosch el 25 de septiembre del 1963, ya antes se había producido la gran reforma que encabezó el Prof. Juan Bosch que fue una reforma consultada y ampliamente ponderada en todo el país, una reforma profunda e importante. En 1994 se produce la última reforma constitucional, esa vino a resolver un gran conflicto que se presentó a raíz de las elecciones de mayo del año de 1994; resulta que una mayoría amplia de los Senadores de la República hemos considerado que hay que llevar a cabo una reforma constitucional sin ningún tipo de presión y de incidencia de sectores que pudieren querer imponer algunos articulados, el momento de hacer una reforma constitucional con el espíritu que consideramos los legisladores esta dado y que esta reforma se hace en un momento que el país esta viviendo un ejercicio democrático importante y en ese sentido hemos decidido, la mayoría de los Senadores de la República, presentar el proyecto de ley que convoca la Asamble Reformadora de la Constitúción de la República.

(EL SENADOR DARIO GOMEZ DIO LECTURA A LOS ARTICULOS 116 y 117 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, DONDE FUNDAMENTARON LOS 22 SENADORES QUE PRESENTAROS ESTA REFORMA SU PROPUESTA Y PROYECTO DE LEY QUE LLAMA A LA ASAMBLEA A REFORMAR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA).

Sr. Presidente, colegas Senadores, precísamente nos hemos cuidado de producir un proyecto de ley apegado almandato de la Constitución de la República, hemos dedicado más de 2 años a estudiar esta reforma y cuidadosamnte, después de recorrer todo el país y de tomar la opinión de los diversos sectores reunidos provincia por provincia y hemos consultado a diferentes juristas expertos y especializados en esta materia y nos hemos dedicado a examinar a profundidad una de las más importantes reformas constitucionales que se van a llevar a cabo en el país. Este proyecto dice de la manera siguiente:

EL SENADOR DARIO GOMEZ DIO LECTURA A DICHO PROYECTO, EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: Se declara la necesidad de reformar la Constitución de la República Dominicana en sus artículos 5, 7, 8, 11, 23, 24, 26, 32, 33, 37, 41, 49, 54, 55, 63, 77, 78, 80, 82, 86, 89, 90, 103, 107, 111, 115, 121 y 122.

ARTICULO 2: La presente reforma tiene como objeto:

2.1 - Establecer Constitucionalmente el Programa Decenal Nacional de Desarrollo. La Ley lo consignará.

2.2- Establecer el período Constitucional de cinco (5) años para el Presidente y Vice-Presidente de la República, Legisladores, Síndicos y Regidores.

2.3- Establecer la mayoría simkple de un cuarenta y cinco porciento para elegir al Presidente y al Vice-Presidente de la República o una diferencia entre el que obtenga el primer lugar y el segundo lugar de diez puntos porcentuales.

2.4- Establecer una Nueva División política para el Distrito Nacional.

2.5- Corregir las contradicciones existentes en algunos artículos de la Constitución.

2.6- Consignar en la constitución el Supremo interés de la Nación de Proteger, Conservar y Desarrollar los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

2.7- Establecer Constitucionalmente el Fiscal Nacional Anticorrupción.

2.8- Redurir el Número de Votos de ambas Cámaras para conocer de las acusaciones contra los Funcionarios Públicos.

2.9- Establecer la Legislatura Extraordinaria convocada por el Poder Ejecutivo como una Nueva Legislatura.

2.10- Consignar Constitucionalmente que ninguna Ley podrá establecer desigualdad entre el hombre y la mujer.

2.11- Establecer la inamovilidad y el escalafón de los miembros de la judicatura.

2.12- Establecer el defensor del Pueblo.

2.13- Crear el Consejo Nacional del Ministerio Público y la competencia para el nombramiento de los mismos.

2.14- Reducción de Transferencia Constitucional.

2.15- Establecer el estricto cumplimiento del Poder Ejecutivo a la Ley de Gastos Públicos.

2.16- Ampliación del número de Habitantes para la elección de los Diputados.

2.17- El establecimiento de los Congresistas Nacionales en ambas Cámaras.

2.18- Establecer la obligatoriedad de la Profesión de Abogados para ser Juez de Paz o Fiscalizadora en cualquier lugar del Territorio Nacional.

2.19- Establecer la Descripción, Inalienabilidad e intransferibilidad de las Islas Adyacentes.

2.20- Modificar el procedimiento Constitucional para conocer de las observaciones hechas a las Leyes por el Poder Ejecutivo.

2.21- Introducir modificaciones con relación al juramento del Presidente y Vice-Presidente de la República.

2.22- Elección de los legisladores ante el Parlamento Centroamericano.

2.23- Eliminar los acápites 9, 11, 13, 24, 25 y 26 del artículo 55 de la Constitución de la República.

2.24- Establecer la Inmunidad de los Congresistas por el Período Constitucional.

2.25- Establecer como Unidad Monetaria el Peso Dominicano.

2.26- Consignar como figuras Constitucionales el Referéndum y Plebiscito.

2.27- Establecer la Procuraduría General de los Derechos Humanos.

2.28- La ratificación o no por parte del Congreso Nacional de los contratos de venta o donaciones de inmuebles afectuadas por los Ayuntamientos.

2.29- Elección de diputados en ultramar.

2.30- Establecer el tribunal de Garantías Constitucionales.

ARTICULO 3: Se ordena la reunión de la Asamblea Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente Ley.

CONTINUO HABLANDO..

Queremos, Sr. Presidente, por considerar la importancia de este proyecto y la dedicación que hemos tenido para colocar en este proyecto como objeto de reforma las solicitudes, las posiciones y los reclamos más profundos de la sociedad dominicana, nosotros queremos solicitar formalmente que este proyecto sea liberado de los trámites reglamentarios y se proceda declararlo de urgencia para su conocimiento en dos lecturas consecutivas en el día de hoy. Muchas gracias.

SENADOR JULIO ANT. GONZALEZ BURELL: Sr. Presidente, yo quiero solicitar en el día de hoy que sea conocido de urgencia la modificación de la ley que crea el Instituto de Prevención Social del Congresista Dominicano. Quiero aclarar eso que dicen de que los Legisladores están pidiendo pensiones y no es así, los Legisladores tienen su Instituto y están pagando mensualmente RD$3,500.00 pesos al Instituto para cuando estén viejo no tengan problemas como los que estamos viendo a diario aquí, solicitando pensiones a ex-Diputados y ex-Senadores que están en mala situación económica.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, en esta ocasión nosotros vamos a presentar al hemiciclo un aumento de pensión a una persona que nosotros creemos se lo merece.

EL SENADOR DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE AUMENTO DE PENSION, EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se solicita un aumento de pensión de RD$10,000.00 a RD$25,000.00 pesos mensuales para el Dr. Manuel Ant. Cuervo Gómez.

ARTICULO 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Este proyecto de ley deroga a cualquiera ley que le sea contraria.

Queremos solicitar, Sr. Presidente, que este proyecto de ley sea conocido en la próxima sesión, ya que esta se encuentra muy cargada.

SENADOR IVAN A. RONDON SANCHEZ: Sr. Presidente, yo quiero someter una resolución en el día de hoy, la cual trata sobre la Poliomielitis.

EL SENADOR IVAN RONDON DIO LECTURA A DICHA RESOLUCION, LA CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

RESUELVE:

UNICO: Constituir en comisión especial a todos los Senadores para que se incorporen de inmediato a la Campaña Nacional de Vacunación contra el Polio y pongan a disposición de las autoridades de salud y organizaciones solidarias las facilidades de las oficinas senatoriales provinciales para que a partir del día 15 de diciembre, de manera solidaria y decidida contribuyan al éxito de esta jornada nacional.

SENADORA GINNETTE ALT. BOURNIGAL DE JIMENEZ: Sr. Presidente, yo quiero solicitar que sea incluido el proyecto de ley de la Corte de Apelación de Puerto Plata, la cual se ha caído dos veces, les pido que lo declaren de urgencia y junto con los proyectos dela Orden del Día la puedan conocer. Es cuanto.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de proseguir con la agenda, vamos a disponer lo siguiente:

- El proyecto de el Instituto de Prevención Social del Congresista. Se solicita su inclusión en la Orden del Día y declararlo de urgencia.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluirlo y declararlo de urgencia, que levante su m ano derecha.

(29 VOTOS, 30 PRESENTES. INCLUIDO No.3)

- El informe que rinde la Comisión de Finanzas en relación a la pensión del Sr. Manuel Antonio Cuervo Gómez, se envía a la Comisión de Presupuesto.

- El informe que rinde la Comisión Permanente de Presupuesto relativo al proyecto de ley que concede una pensión del Estado en favor de Enrique Temístocles Valdez, para la próxima sesión.

- El proyecto que destina en beneficio de los ayuntamientos, no obtuvo las firmas necesarias, fue rechazado como dijo su presidente.

- El informe que rinde la Comisión Permanente de Finanzas, en relación al proyecto de ley mediante él cual se aumenta la pensión del Estado que percibe la Sra. Badía Melgen Vda. Sarraf, para la próxima sesión.

- Los contratos de venta de terreno, suscritos entre el Estado Dominicano y varias personas, para la próxima sesión.

- El proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la Sra. Nelly Guzmán Vda. Valdez, para una próxima sesión.

- El proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la Sra. Miriam María Contreras Félix, procedente de la Cámara de Diputados, para una próxima sesión.

- Los contratos de ventas, donaciones y transferencias de apartamentos suscritos entre el Estado Dominicano y particulares, rendido por la Comisión de Finanzas, para la próxima sesión.

- El proyecto de ley que crea la Corte de Apelación de Puerto Plata, con asiento en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, se solicita incluirlo en la Orden del Día y declararlo de urgencia.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluir este proyecto de ley y declararlo de urgencia, que levanten su mano derecha.

(25 VOTOS, 29 PRESENTES. INCLUIDO No. 4)

- La resolución de Don Iván Rondón Sánchez, que vaya a la Comisión de Salud, para la próxima sesión.

- El proyecto de Ley que convoca la Asamblea Nacional, sometido por 22 Senadores, se solicita declararlo de urgencia.

A votación, los que estén de acuerdo en declararlo de urgencia y colocarlo en el primer punto de agenda, según solicita el Senador Darío Gomez, que levanten su mano derecha.

(21 VOTOS, 28 PRESENTES. INCLUIDO No. 1)

- El informe que rinde la Comisión de Relaciones Exteriores en relación al nombramiento del Sr. Eladio Quinipin Victoria como Embajador Extraordinario de la República Dominicana ante la República de Honduras, se solicita que se incluya en la Orden del Día.

A votación, los que estén de acuerdo de incluir este punto en agenda, que lo expresen levantando su mano derecha.

(28 VOTOS, 29 PRESENTES. INCLUIDO No. 5)

- El informe que rinde la Comisión Permanente de Deuda Pública, en torno al contrato de crédito comercial entre la Secretaría de Estado de Finanzas en representación del Estado Dominicano para financiar el 15% del valor del contrato comercial suscrito entre la UASD y la empresa Española Suministro de Comercio Exterior S.A., para el suministro de equipamiento para los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la UASD, por un valor de US$810,063.00, remitido por el Poder Ejecutivo, se solicita su inclusión.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluirlo en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS, 29 PRESENTES. INCLUIDO)

- El informe que rinde la Comisión Especial designada para el estudio del proyecto de ley de Reforma Arancelaria, se solicita su inclusión y declararlo de urgencia en el día de hoy.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluir y declarar de urgencia este proyecto de ley, que lo expresen levantando su mano derecha.

(30 VOTOS, 30 PRESENTES. INCLUIDO No. 2)

- El informe que rinde la Comisión Especial designada por el Senado de la República sobre el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, depositado en fecha 16-11-00, mediante el cual se modifican varios artículos de la ley 11-92, Código Tributario y otras leyes tributarias, se pide declararlo de urgencia con el No. 3 en la agenda.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluir de declarar de urgencia este proyecto de ley, que lo expresen levantando su mano derecha.

(25 VOTOS, 30 PRESENTES. DECLARADO DE URGENCIA No. 3)

- La designación del Senador José Alt. González Espinosa por la Conferencia Parlamentaria de Las Américas y que al mismo tiempo nos solicita la creación de una Subsecretaría Regional en nuestro Parlamento para colaborar con la Secretaría General y de Divulgación de Documentos, lo enviamos a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores para su estudio y ponderación.

- El Instituto de Altos Estudios para la Defensa y la Seguridad Nacional, Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, solicita que el Senado de la República designe un legislador para que curse estudio conjuntamente con los altos mandos de las Fuerzas Armadas y los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas en el curso denominado "Curso de Altos Estudios Estratégicos" para estudiar las formas de seguridad, lo vamos a enviar a la Comisión de las Fuerzas Armadas para que la Comisión determine junto con la Presidencia.

- La Embajada Británica envía su planteamiento sobre las bebidas, a la Comisión de Industria y Comercio.

- El Central Romana, que los felicitamos por haber incrementado los salarios de sus trabajadores, y nos dan las gracias.

- El proyecto las Yayas de Viajama, que Don Héctor Aristy ha venido varias veces para que se lo coloquemos en agenda.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en incluir este proyecto de ley en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha.

(25 VOTOS, 28 PRESENTES. INCLUIDO No. 6)

- El contrato de préstamo de apertura de crédito entre el Estado Dominicano representado por el Secretario Técnico de la Presidencia y la Agencia Francesa de Desarrollo por la suma de 6 millones de Euros, se envía a la Comisión de Deuda Pública.

- El mensaje del Sr. Presidente de la República, enviando el Convenio de Crédito complementario suscrito entre el Estado representado por el Secretario Técnio de la Presidencia y el Banco Bilbao Viscaya Argentaria de España por US$3,131,250.00, a la Comisión Permanente de Deuda Pública.

- La ratificación del nombramiento del Sr. Juan Rafael Jorge García, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en Colombia, se solicita su inclusión, y que sea liberado de trámites.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo de liberarlo de trámites e incluirlo en la agenda, que lo exprese levantando su mano derecha.

(5 VOTOS, 29 PRESENTES. RECHAZADO)

Se envía a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- La designación de Don Nector Pereyra Ariza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de El Salvador, se envía a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- El mensaje del Sr. Presidente de la República, que nos envía una reforma que había que hacerle al proyecto de ley, que modifica la Ley Orgánica del Banco de Reservas, pero llegó tarde, hicimos las indagatorias y después que un proyecto es definitivamente aprobado, solo puede traerse aquí para escucharse en materia de estilo dicen los reglamentos, pero no para imcorporarle nuevas adiciones, de manera, que lo que vamos a hacer con esta documentación del Sr. Presidente, es remitirselo a la Presidenta de la Cámara de Diputados, con ruego de que esa Cámara acoja las peticiones que hace el Sr. Presidente al Congreso Nacional al través del Senado, y si ellos lo tienen a bien, entonces modificarlo y devolvernoslo a nosotros, ese es el procedimiento normal.

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO INCLUIDO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DE LA REFORMA A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Senador Presidente dio lectura a dicha reforma)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, colegas Senadores, el día de hoy, sin lugar a dudas va a marcar de manera definitiva un punto en la historia de la República Dominicana. Primero tenemos en la agenda el paquete de reformas que sometiese el Sr. Presidente de la República, reformas estas que van a tener un golpe trascendental en la vida económica, social y talvés política de la República Dominicana, pero junto con estas reformas nos encontramos con que 22 Senadores de 30 nos han encontrado en el día de hoy y nos presentan el proyecto de ley más importante de la República, proyecto de ley que llama a la reforma política del Estado Dominicano, llámese la Constitución de la República.

A pesar de que hacía tiempo que se venía hablando de ésto en la Cámara de Diputados y que fundamentalmente se habla de que Senadores y Diputados pretenden extenderse el período constitucional a dos años y que dentro del espíritu que hemos visto de esta reforma está también, aunque no mencionado de manera expresa, el aumentarse dos años, yo pienso y he meditado en este asiento del Senado de la República, que tantos Senadores, 22 en total muchos de los cuales yo dudaba que estamparan su firma para hacer ésto, en el día de hoy lo que se pretende es darle un golpe de estado a la voluntad libérrima del pueblo dominicano que votó por Senadores, Diputados, Síndicos y Regidores por solo 4 años.

Para nadie es un secreto que estas reformas, este interés desmesurado de Senadores lo que busca es aumentarse el período constitucional por dos años. Gracias Sr. Presidente por no firmarlo, gracias Senadores por no firmarlo, ¡qué decepción me llevo en el día de hoy de algunos Senadores!

Hoy el país tendrá que ponerse de pié, porque no solo es el interés del aumento de los 2 años, si no además, el de que un partido político, llámese el PRD, quiere perpetuarse de por vida en el manejo del poder en la República Dominicana, porque parte de esas reformas lleva consigo eso como es el caso fundamental de la revisión del ministerio público y la forma de su designación. Hay un sin número de otros mecanismos aquí presentes en ese proyecto que sin lugar a dudas el interés fundamental es el de perpetuarse en el poder más allá de las elecciones del año 2004, pero además de eso es importante también que la población sepa que independientemente que este proyecto tenemos la seguridad de que a pesar de que lo firmaron 22 Senadores, es muy probable que el rechazo total de la sociedad dominicana que va a enfrentar en estos momentos en la calle, tendrá que poner a recapacitar a muchos Senadores que en el día de hoy firmaron ese documento, en ese sentido también, este proyecto busca de manera fundamental de que la población dominicana se entre en la discusión de los temas constitucionales y se olvide de ese grupo de reformas que sin lugar a dudas le va a dar una estocada mortal a la gente pobre de este país. Miraos bien, Senadores, lo que hacemos en el día de hoy, que este día no se constituya en la historia dominicana como un día funesto, que el día de hoy sea un día de decisiones firmes de hombres que fuimos elegidos por 4 años al servicio del pueblo dominicano y que hoy venimos aquí a levantar la mano por nosotros mismos y fundamentalmente a darle la estocada mortal al pueblo dominicano. Ojalá que recapacitemos.

SENADOR JOSE HAZIM FRAPPIER: Sr. Presidente, colegas Senadores, qué pena me da hoy ser Senador, qué pena me da hoy representar al pueblo dominicano y tengo que decirlo porque con lo único que no se puede jugar en un país es con su carta magna, y yo quisiera que hoy en día uno de esos 22 Senadores que firmó ese proyecto pudiera decir que tiene una copia en su mano de ese proyecto para leerla aquí en este hemiciclo, lo que indica que estamos dando "un palo acechado", nada más y nada menos que con la Constitución de la República Dominicana.

Es lamentable que hablemos de reformar la Constitución de la República y que al momento de hablar de reformar la Constitución de la República tengamos que hacerlo una vez más de una manera apresurada como pretendemos hacerlo en este momento.

Siempre hemos criticado que la Constitución de la República se ha modificado a través del tiempo para acomodar situaciones en ocasiones y en su mayoría, situaciones políticas, sin embargo, una vez más los que tenemos la responsabilidad de hacer esta modificación volvemos otra vez más a presentar un proyecto de ley donde nadie que no fueran los firmantes conocían dicho proyecto.

Ya el Senador Martínez ha hablado de algunos de los puntos de vistas con relación a este proyecto. He sido reiterativo en mi posición y lo he hecho públicamente en muchas ocasiones en decir que nosotros no somos quien para otorgarnos 2 años más en el Congreso de la República, fue el pueblo dominicano que votó por nosotros y debe ser ese mismo pueblo dominicano quien decida si nosotros debemos permanencer más tiempo, y por esa razón no estoy de acuerdo con esa reforma constitucional.

La pelearé hasta donde tenga que ir y desde mi posición en este hemiciclo, porque entiendo que para que se nos respete, tenemos que aprender todos nosotros a respetarnos primero; quiero decirles que quizás en esas reformas que proponemos en el día de hoy hay muchas cosas interesantes que deberían ser cambiadas en la Constitución de la República, porque nunca me he opuesto tajantemente a un reforma constitucional, es la forma, es el fondo de como se quiere cambiar la Constitución de la República. Nunca voy a estar de acuerdo en que tengamos que cambiar la Carta Magna de este país una vez más al vapor. Es increible que levantemos nuestras manos en este hemiciclo para liberar de trámites lo que podría ser el cambio de nuestra Carta Magna, que la conciencia de cada uno de nosotros nos diga a partir de este momento, si verdaderamente debemos volver a cambiar la Constitución al vapor y en cuartillos, acomodando situaciones políticas para la República Dominicana. Muchas gracias.

SENADOR IVAN A. RONDON SANCHEZ: Sr. Presidente, colegas Senadores, cuando aspiramos llegar a este hemiciclo como Senador hicimos campaña y dijimos que lucharíamos por una sistema de Seguridad Social Universal y es casi una realidad, le dijimos también que lucharíamos por una Constitución adecuada a nuestros tiempos, y cuando recibimos el documento que plantea la reforma de la constitución, lo revisamos y en ninguna parte dice que se le va a dar dos años más a los Senadores. Nosotros entendemos que cuando se entre en la discusión de la reforma, si se plantea este punto nosotros haremos nuestro planteamiento ahí, y si se aprueba este punto y no estamos de acuerdo, renunciaremos al cumplimiento de nuestro mandato, pero, realmente en el 1978, ganamos limpiamente la Senaduría de la Provincia de El Seybo y fuimos despojados, caminamos todas las instituciones de la República buscando dónde hacer valer nuestros derechos y no encontramos ningún sitio donde lograrlo, y en esa reforma se plantea el tribunal de garantías constitucionales y tendremos entonces, donde reclamar las violaciones a las Constituciones de la República, para que no haya jamás en este país ningún hombre que se atreva a decir que la Constitución de la República es un pedazo de papel.

Nosotros creemos que aquí en este Senado de la República, hoy, en lugar de sentirnos apenados y avergonzados, como debieron sentirse los que declararon a ese que dijo que la Constitución era un pedazo de papel, padre de la democracia dominicana, lo cual es una de las iniquidades más grandes que se han cometido en este Senado. Nosotros vamos a defender con orgullo la posición que sustentamos hoy, porque en este país hacen falta muchos hombres que se pongan los pantalones, que desempeñen su función y que asuman la responsabilidad que le dan los electores.

SENADOR DARIO GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, yo pienso que al nivel de Senadores de la República y sobre todo cuando los que se han expresado son profesores, abogados, médicos, son intelectuales; hablar con un nivel de subjetividad y sin fundamento como han hablado el Senador Enrique Martínez y el Senador José Hazim no se corresponde con el nivel que ellos deben comportarse en un Senado de la República.

Nosotros hemos sido claro y preciso en este proyecto, y yo que he trabajado duro en este proyecto desde hace 4 años, no voy a aceptar que los dos Senadores que nos precidieron del PLD y del PRSC desvirtúen esta reforma incinuando un asunto sin fundamento, como es hablar de que se está tratando de extender el período. Yo soy uno de que si se plantea la extensión del período yo planteo la reducción de que se elija en el 2002 por dos años para juntar las elecciones en el 2004, y si habría que aumentar, entonces yo diría que se elija en el 2002 por 6 años para aumentar en el 2006, pero no pueden esos dos Senadores decir aquí que es una forma de jugar con el país y que es una estocada, como dijo Enrique Martínez al país hablar de una extensión del período, eso no está ahí en el proyecto, en el proyecto esta planteado una reforma seria que recoje las aspiraciones del pueblo dominicano para elevar nuestra Carta Magna, que deja a la República Dominicana de ser un hazme reir, y ahí esta como ler. punto en la reforma que se consagre constitucionalmente el plan decenal nacional de desarrollo para que los políticos no hagan lo que les dé la gana con los recursos del Estado y la planificación, como hacía el gobierno que representa el Senador José Hazim, eso si era una forma de burlarse del pueblo, cuando se irrespetaba la constitución de la

República y se pasaba por encima de los programas de gobierno para hacer lo que les diera la gana, nosotros estamos planteando ahí con claridad una reforma que permite que se respete la ley de gastos públicos por parte del Ejecutivo y estamos planteando consagrar en esa reforma lo que es la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, y estamos planteando figuras anticorrupción, y estamos terminando con el dilema de quién nombra al Procurador General de la República y a los miembros del ministerio público y estamos decentralizando esa actividad cuando estamos planteando que el ministerio público lo elija el Consejo Nacional del Ministerio Público; lo que pasa es que nadie se atreve a asumir la responsabilidad para plantear una reforma de la magnitud de la que estamos planteando hoy.

La decisión está tomada aquí y en la Cámara de Diputados, porque hemos mantenido la comunicación permanente para hacer una reforma como la que merece el país en estos momentos, por tanto Sr. Presidente, yo llamo a votar masivamente por este proyecto de reforma constitucional. Muchas gracias.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, colegas Senadores, nos vemos ante la responsabilidad de decir a este país la necesidad que existe de que la Constitución dominicana sea reformada. Fue la iglesia que dijo que este país no estaba preparado para tener elecciones cada dos años, este país se merece un descanso, este país se merece trabajar, independientemente de que esté invocado si o no, porque no lo sabemos, la extensión de período, nosotros tenemos una fórmula para eso, y una fórmula práctica es que si lo que se critica es que legislemos en nuestro favor, pues que en esa modificación podemos extender el período presidencial por dos años más al compañero Hipólito Mejía para que entonces podamos unir las elecciones.

En este país hay que unificar las elecciones, y no es el momento de venir aquí con politiquería barata, porque estoy seguro de que cuando se apruebe aquí en este Congreso Nacional la extensión ellos van a ser los primeros en levantar la mano para coger sus dos años si se lo dan.

SENADOR JOSE RAFAEL ABINADER: Sr. Presidente, esta mañana responsablemente yo firme el proyecto de ley para reformar nuestra carta fundamental. Durante mi vida política he defendido principios e instituciones, una de ellas es el imperativo del plesbicito y el referendum que es lo funamental para conocer la soberanía de un pueblo. Siempre he abogado para que nuestra ley fundamental se modifique con referendum o plesbicito, en este caso la Constitución lo dice claramente como se reforma. Yo quiero emplazar a los Senadores amigos del PLD y PRSC si en el proyecto de ley se menciona el Art. 89 de la Constitución que habla de las elecciones alternas de 2 años para elegir el Presidente y luego 2 años para elegir el Congreso y los Síndicos.

SENADOR PRESIDENTE: Si lo menciona Senador Abinader. (EL SENADOR PRESIDENTE LE DIO LECTURA A LOS ARTICULOS QUE MENCIONA LA CONSTITUCION RESPECTO A LAS ELECCIONES CADA DOS AÑOS)

SENADOR PRESIDENTE: Yo quiero que el Senador colaga Darío Gómez me aclare, porque yo le pedí que para firmar no se modificara el asunto de los 4 años en los períodos que indica la Constitución.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Senador Abinader, yo he sido bastante claro y concreto en decir que si se presenta extensión yo optaría porque se reduzca, lo que pasa es que nosotros estamos planteando que las elecciones sean cada 5 años a partir del 2004, por eso es que está la reforma de ese tipo.

SENADOR JOSE RAFAEL ABINADER: Sr. Presidente, yo firmé bajo la condición de que lo correspondiente al Art. 89 de los períodos legislativos y presidenciales no se modificaran y me indujo a firmar varias cláusulas de instituciones importantes que se incluyen en la Constitución, pero me opongo totalmente a que se altere los períodos legislativos en cuanto a que el 16 de Agosto del año 2002 termina mi senaduría ni una hora más, ni una hora menos.

SENADOR JOSE ALT. GONZALEZ ESPINOSA: Sr. Presidente, yo fui candidato presidencial de mi partido y de otras instituciones sin conseguir el apoyo de la sociedad para ser presidente y yo oferté la reforma constitucional por voto popular y mi rechazo lo entiendo también como un rechazo a esa oferta, porque esa oferta es inviable hasta que no se modifique la Constituciión de la República, que en sus Artículos, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 dice que no se puede modificar de otra manera que no sea en la forma que ella misma establece, y dice más, ni por

aclamaciones ni por voto popular, solo por asambles constituyente como lo determina el artículo 117 de esta constitución. Eso esta clarito, hasta que esa no se modifique no podrá haber constituyente en la República Dominicana, porque es una ignorancia de la teoría constitucional que tenemos.

Aquí todo el mundo sabe que José González Espinosa es partidario de que se reduzcan los dos años, pero yo quiero ser Constituyente, para que cuando surjan problemas se consulte a la población. Yo pienso que lo que debemos es obviar el tema, que se quiere establecer como el único, como el imprescindible cuando no ha sido parte del debate.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, para dejar bien claro y que no quede ninguna duda, para que el Senador Abinader también tenga la seguridad como la tenemos todos nosotros, de que solo estamos hablando de extender el período constitucional de 4 a 5 años a partir del 2004 que es la redacción de como debe quedar el texto, pero para que no quede duda, vamos a retirar el Art. 89 del proyecto, para evitar de que haya confusiones.

También quiero someter una moción, Sr. Presidente, y el que haya un cierre de debate.

SENADOR PRESIDENTE: Hay una moción de cierre de debate.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con el cierre de debate, que levanten su mano derecha.

25 VOTOS, 30 PRESENTES. APROBADO CIERRE DE DEBATE)

SENADOR PRESIDENTE: Se somete a votación el proyecto de reforma con la exclusión del Art. 89 tal como ha propuesto el Senador Darío Gómez.

Los señores Senadores que estén de acuerdo en aprobar este proyecto, excluyendo el Art. 89, que lo exprese levantando su mano derecha.

(19 VOTOS, 30 PRESENTES. APROBADO EN 1RA. LECTURA)

SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA ARANCELARIA.

(SENADOR PRESIDENTE DIO LECTURA A DICHO PROYECTO)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, colegas, yo quiero hacer, previo a la votación de estos proyectos dos observaciones.

La primera observación la hice anteriormente cuando dije que el Presidente de la República sometío aquí un conjunto de medidas de compensación fiscal y de reforma, la compensación fiscal que puede venir por el tema de la ley de reforma tributaria, por el arancelario, por la ley de impuestos sobre operación inmobiliaria y por la ley que deroga los 11 impuestos, tiene que ser el todo de un conjunto presupuestario.

Entiendo, Sr. Presidente, de que tenemos que aprobarla conjuntamente, pues de lo contrario si nos retardamos se van a quedar excluidas del Presupuesto y el presupuesto no va a estar bien conformado.

En otro orden, quiero hacer una observación para fines de conocimiento y es que nosotros estamos en el párrafo 4to. del Art. 10, página 24 específicamente, nosotros estamos dando funciones que son de importación a funciones internas. O sea, en el Código Tributario, que es el que tiene que regir los impuestos internos, estamos dando la facultad de prohibir las importaciones de vehículos de motores y estamos asignando en el Código Tributario, estamos asignando las partidas que pagarían los vehículos en su importación. Ahora van a tener que tener en la Aduana un Código Tributario no un arancelario, porque le estamos dando la facultad de los aranceles y de los selectivos al consumo a los vehículos, al caviar, el selectivo a las importaciones que se cobra en aduanas lo estamos pasando al Código Tributario, entonces ya el Código Tributaro será el que se va a usar en las Aduanas. Yo quiero dejar esa información aquí, si no la quieren aceptar pues hagamos el toyo del siglo, lo he dicho desde el primer día y no se me ha hecho caso.

SENADOR PRESIDENTE: Senador Enrique López, para que su confusión aclare, este es el Código Tributario, el cual tiene diferentes impuestos, y uno de ellos es precísamente el impuestos selectivo al consumo, si usted busca en la página 147 aparece todo esos que usted ha dicho que no debe estar, está aquí en el Código Tributario, pero este Código enbloba las normas generales, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre la

transferencia de bienes industrializados, ITBIS y el impuestos selectivo al consumo. Quiero aclarar que el impuesto selectivo al consumo se aplica tanto a los bienes importados como a los bienes de fabricación nacional, la misma tasa en virtud de los acuerdos de las OMC. Todo eso que usted dice fue discutido en la Comisión, si usted hubiera estado hubiera visto claro esto, pero como usted no estaba ahora le parece raro cosas que ya fueron ampliamente debatidos.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo en aprobar en primera lectura este proyecto declarado de urgencia, sobre la reforma arancelaria del país, con el informe que introduce un conjunto de modificaciones las cuales fueron ampliamente leídas y pormenorizadamente conocida por los señores Senadores, para que este informe constituya parte indisoluble del proyecto originalmente presentado con sus ademdas y todos sus anexos, que lo expresen levantando su mano derecha.

(30 VOTOS, 30 PRESENTES. APROBADO, 1RA. LECTURA)

TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISUSION DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 11-92 CODIGO TRIBUTARIO Y OTRAS LEYES TRIBUTARIAS Y SU ADENDU DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

(Senador Presidente dio lectura a dicho proyecto)

SENADOR BAUTISTA ANT. ROJAS GOMEZ: Sr. Presidente, colegas Senadores, Senadora, nosotros estamos de acuerdo que en el día de hoy asistimos a un evento que va a tocar directamente, no solamente a los más pobre de la República Dominicana, probablemente a los que más contribuyen a que la República Dominicana ande en la cosa y avancemos. Asistimos a la toma de una serie de decisiones en un marco donde el actual gobierno ha irrespetado la Constitución en lo que tiene que ver con haberle entregado al Congreso Nacional el proyecto de ley de Gastos Públicos y recordamos aquel diciembre de 1996 cuando justamente el pasado gobierno había sometido un paquete de reformas, las cuales fueron satanizadas y que 4 años después se le coloca el aura para ser santificada.

Nosotros aspiramos a que de igual manera, como se hizo en el pasado, este Senado de la República sea respetado y comencemos con el asunto que tiene que ver con el Presupuesto, pero lo que nos ocupa en el día de hoy es el problema de la estocada que se le va a dar al pueblo dominicano y a los pobres de la República Dominicana, que bien trabajamos por muchas horas con mucha dedicación y con sobrada razón se tocaba a los productores de bebidas alcohólicas, a los productores de un renglón o de otro, pero nunca se tomó en cuenta a los hombres y mujeres que le ha tocado la mala suerte de ser los pobres de la República Dominicana y que con tanto vehemencia defendemos cada 4 años cuando vamos a buscar su voto. Lamentablemente, encima de una toma de decisión desafortunada como ha sido el incremento del Gasoil y el Gas Licuado de Petróleo, violando la ley que nosotros aprobamos donde se establece el mecanismo para que suban y bajen los precios de los derivados del Petróleo en la República Dominicana.

Otra gran preocupación es el asunto del 12% de ITBIS a la publicidad, por ahí hemos escuchado Senadores que se refieren a que la oposición que se tiene a que se grave la publicidad radica en que los medios de comunicación, televisados, radiales y escritos, entienden que nosotros somos la base de sustento de ellos, se ha tomado una decisión sumamente peligrosa, no se ha querido entender lo que han dicho entendidos en la materia, incluso legisladores, que las recaudaciones por ese concepto no es como se dice 900 millones de pesos, sino de alrededor de 300 millones de pesos, pero tenemos el temor que en el marco de un partido que domina el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Electoral, entendemos que se quiere utilizar este mecanismo para controlar el comportamiento de la libertad de prensa en la República Dominicana, se va a usar la descrecionalidad para el cobro del ITBIS a los periódicos, a la televisión y a la radio y ésto pone en peligro las libertades públicas de la República Dominicana; nosotros cumplimos con el compromiso que tenemos con el pueblo dominicano, se impuso la mayoría mecánica, pero que se sepa que en ningún momento se ha impuesto la razón ni el raciocinio de los Senadores en el caso del ITBIS, del anticipo y de la Publicidad. Muchas gracias Senadores.

SENADOR JOSE HAZIM FRAPPIER: Sr. Presidente, colegas Senadores, tengo que decirles al pueblo dominicano desde esta curul, que aún persiste en la reforma constitucional el Art. 89 habiéndolo eliminado el primer articulado, porque cuando se habla en el 2.2 de que se modificaría el

término de 5 años para el Presidente de la República habría que modificar el Art. 89, y que quede claro que aún persiste el Art. 89.

Quiero ahora referirme a la Reforma Tributaria que estamos planteando para la República Dominicana y quiero comenzar diciendo que siempre he entendido que nuestro país no podemos operarlo con déficit fiscal y creo que es a través de los impuestos que debemos tratar de crear el equilibrio para que el país no se maneje con un déficit fiscal, pero también siempre he dicho que hay que tratar de crear un equilibrio para que los que menos tienen puedan vivir en mejores condiciones, y antes de que se proceda hoy mecánicamente aprobar estas medidas, yo quiero recordar aquí que ya hoy en día los aumentos de los combustibles están siendo lo suficientemente inflacionarios; que en el año 1996, teníamos el mismo precio de petróleo a 27 dólares el barril y los precios de los combustibles en la República Dominicana eran mucho más baratos que los que tenemos hoy en día, pero también tenemos que decir, cuando aprobamos la ley de hidrocarburos, que yo me paré aquí y dije que estaba de acuerdo en una parte y que no estaba de acuerdo en la otra parte con relación al gas, que recuerdo que nuestro flamante Presidente le dijo a la prensa que no era verdad que iba a haber un aumento de la libra de gas y justamente hoy mi chofer de San Pedro de Macorís para acá me decía -mandé a comprar un tanque de gas ayer y porque estiman que yo soy rico y tengo un tanque de 100 libras, me costó 470.00 pesos , sin embargo, nuestro Presidente decía que no iba a haber un aumento del gas y realmente si hay un aumento del gas..

Pero también tenemos que decir aquí que para enero próximo sepa el pueblo dominicano que vamos a tener un aumento de la tarifa eléctrica, que algunos están diciendo que no es cierto y sí va haber un aumento en la tarifa eléctrica, porque si le cargamos a la tarifa actual el por ciento inflacionario que vamos a tener más el año que viene y le cargamos a la tarifa actual una parte del dinero que no esta en el presupuesto para crear el subsidio para que esa tarifa no se dispare, vamos a tener un aumento de alrededor de un 10% del aumento de nuestra tarifa y cuidado si más, y es importante que los legisladores aquí al levantar su mano estén concientes que en enero próximo va a haber una alzada grosera de todo y yo quisiera saber cuál fue el genio que se inventó bajar la gasolina y aumentar el gasoil, para de esa forma darle una estocada a la producción agropecuaria y en el transporte, pues hoy nos avocamos a dictaminar nuevas cargas tributarias para el pueblo dominicano, cargas tributarias que se van por un 12%, entiéndase un 4% más en el ITBIS, que se van por el 1.5 de las ventan brutas, que se amplia la base de aplicación del ITBIS, en fin, una serie de medidas que vienen a castigar duramente en la parte impositiva al pueblo dominicano.

Quiero decirles, colegas Senadores, que este paquetazo de medidas impositivas va a castigar duramente al pueblo, pero dentro de este paquetazo no hemos visto ninguna medida compensatoria que pueda garantizarle al pueblo dominicano que por lo menos su canasta diaria se puedan mantener a unos precios justos y equilibrados, porque por más que digamos que sacamos del ITBIS la canasta familiar, pero esa canasta familiar no la sacamos del aumento del gasoil, ni del proceso inflacionario, en fin, esa canasta familiar no está sacada de una serie de medidas que de una manera indirecta aumentan el precio de ella, y yo quisiera saber qué le van a decir los Senadores en el día de mañana a sus electores cuando le digan a cada uno de ustedes que con el salario que tienen de dos mil y pico de pesos, comprando un tanque de gas a 500 pesos, le puede alcanzar 1,500 pesos para comer y vivir.

Simple y llanamente hago esta reflexión para que nuestros queridos colegas piensen profundamente a lo que nos estamos avocando en estos momentos. Muchas gracias queridos colegas.

SENADOR JULIO ANT. GONZALEZ BURELL: Mi intervención se debe por el tema de la publicidad, no solamente tengo que hablar de la publicidad, en Comisión, en circulo cerrado donde no llega al pueblo, donde no llega a la prensa. Mi deber como conocedor desde niño de los medios de comunicación es también decirlo aquí en este hemiciclo que hoy ocupo mi curul como Senador, pero también tengo mi función de comunicador y de medio de comunicación. Yo decía en Comisión que los números frios que se hicieron en cuanto a lo que se va recaudar en la comunicación, unos 900 millones, que Dios lo oiga y que lo recauden, porque si lo recaudan habrá progreso para todos los comunicadores, pero lamentablemente esos números no van a ser realidad, esos números se sacaron basado a la tarifa de los distintos medios de comunicación, tarifa la cual nunca se ha respetado, nunca se ha pagado en la República Dominicana, porque desgraciadamente en este año 2000 que estamos viviendo todavía hay industriales y comerciantes que cuando le dan un anuncio a un medio de comunicación le dice - te voy a ayudar con un anuncio- oiga todavía el

concepto de la mayoría de los dominicanos sobre la publicidad. Ojalá se recauden los 900 millones, porque será muy beneficioso para la publicidad, pero también veo una contradición en el ITBIS a la publicidad, y es que en el addendum que vino del Poder Ejecutivo habla de una exoneración del 2% a las pequeñas industrias o comercios que no facturen 2 millones de pesos al año, ahora, yo quiero que me digan a mí ¿qué emisora de radio del interior de la República Dominicana va a facturar 2 millones de pesos al año? Ojalá que se recaude esa suma sea recaudada, porque todos los medios de comunicación vamos a crecer. Muchas gracias.

SENADOR JUAN HERIBERTO MEDRANO BASSORA: Sr. Presidente. colegas Senadores, yo tengo el honor de ser el Senador del PRD por la Provincia de La Vega, una posición que me costó muchísimo trabajo y que me honra ejercer, pero las posiciones son transitorias; durante los últimos 35 años de mi vida he estado ligado a los medios de comunicación, primero como técnico y luego como radiodifusor, soy un hombre leal a mi partido, pero no tengo vocación de ser un jaraquiri japonés, yo no voy a votar por estas leyes que gravan la publicidad y que lesionan a un pueblo que en mi campaña yo dije que iba a legislar por los pobres, no por los ricos. Gracias.

SENADOR JOSE RAFAEL ABINADER: Sr. Presidente, colegas Senadores, no hay posición más problemática, traumática y penosa que elevar los impuestos a un pueblo, la historia nos dice que muchos levantamientos se han debido precísamente a que se ha aumentado el tributo en perú en el 1790, los Estados Unidos se crearon porque los ingleses aumentaron el impuesto al T, en París corría la sangre cuando María Antonieta derrochaba y le ponían más gravámenes al pueblo, el Emperador Claudio lo persiguieron en la Roma Antingua por elevar los tributos, ahora viene aquí a nuestro hemiciclo el aumento de impuesto, ¿porqué? porque tradicionalmente ha habido una magnífica malísima administración de la finanza del Estado, porque se hereda deudas y déficit, y ya vimos antecedentes muy recientes en el año 1989-1990 en el que había que hacer cola para comprar combustible y en que el país actuó de una manera pacífica pero muy dolorosa en los precios de los artículos hasta que había una reforma. Esta reforma es imprescindible y se eleva el ITBIS o exite el ITBIS porque hay mala paga en el cumplimiento del deber del tributo, es porque muchos contribuyentes han evadido y evaden el impuesto sobre la renta que es el más justo, el más equitativo, el que determina que se pague según la capacidad económica, pero la evasión es inmensa. Si hay algo necesario, es este sistema de impuestos para salvar al país y no caer en la gran tragedia que hubo en el 1989-1990 con una inflación de más del 100% y ¿a quién beneficia la inflación? a nadie, pero perjudica enormemente a los que tienen entradas fijas, sueldos, salarios, son los que sufren la consecuencia de una inflación, de modo que si tenemos buenas razones una de esas es que primero es el equilibrio de la economía, el combate a la inflación, para poder imponer este paquete de impuestos, que al fin y al cabo es mucho más soportables que lo que se ha vivido aquí en los últimos 20 años.

Desde luego, podemos afinarlo, podemos mejorarlo, y yo tengo aquí algunas sugerencias para que podamos combatir el déficit fiscal y que los ingresos se devuelvan al pueblo a través de obras, de promoción de la educación, de servicio y de salud, que de seguro se va a lograr porque estamos combatiendo la corrupción, el desliz de el dinero de el pueblo, la evasión, y cuando haya más recursos más retornaremos al pueblo su dinero en término de satisfacción social y material, sin embargo, yo quiero sugerir algunas modificaciones, por ejemplo:

En el párrafo 4to. del Art. 297, hay que enmendar una especie de confusión semántica para evitar que lo interpreten mal.

Deseo presentarle al hemiciclo que se elimine el Art. 306, que grava con un 5% los intereses de préstamos del interior, ¿porqué? porque estamos colocando un arancel al capital, a las inversiones, si estamos desmontando el arancel para mercancías con más razón habría que quitarle un impuesto a la llegada de capital, a las inversiones que el mundo entero reclama.

Yo quiero que se tome en cuenta mi propuesta de que se elimine el Art. 306, lo mismo en cuanto al Art. 344 que dice -servicios exentos- que se incluya el numeral 5 para eximir los servicios de publicidad; y voy a motivar mi propuesta, ¿qué es publicidad? es llevarle información y conocimiento al pueblo, y por eso quiero que en el numeral 9 del art. 344 se elimine - exeptuando la publicidad en este gravámen- porque nosotros en este país, en materia de comunicación social es desarrollado, tiene

televisores, canal de televisión en todo el país, emisoras de radio, y eso lleva cultura y lleva información, no debemos ponerle cortapisas a esa información y esa cultura mediante los medios de comunicación, esa es otra propuesta que hago. Incluir el numeral 9 del Art. 344 para eximir a la publicidad del cobro del ITBIS, eso se mejoraría con una buena administración tributaria que se inspeccione, que se audite en el impuesto a la renta y de seguro que éste podría duplicarse si se evita el soborno, la corrupción en su totalidad.

Por último, quiero que el párrafo del Art. 10 del proyecto de ley no limite los años de la importación de vehículos, no en 5 años, hay automóviles, hay motocicletas, hay equipos de transporte que pueden tener 10 años y estar en mejores condiciones que uno con 3 ó 4 años. Yo creo que el motociclismo es el transporte de los pobres, de los paupérrimos que no pueden pagar una carrera de 50 pesos y pagan 10 pesos, de manera que debemos en vez de evitar que se traiga equipos usados, al contrario, estimularlo, porque miles de jóvenes en montoconcho por razones sociológicas se han dedicado a ese menester. Quiero que se tome nota de mi propuesta, porque cuando se someta en su totalidad la modificación del Código Tributario se tomen en cuenta primero mi solicitud de modificación. Muchas gracias.

SENADOR JOSE ALT. GONZALEZ ESPINOSA: Sr. Presidente, colegas Senadores, yo pienso que lo correcto era eximir del impuesto sobre la renta los que ganaban hasta 12 mil pesos mensuales, porque la canasta familiar va a rondar en los 10 mil pesos mensuales. Yo pienso que si la tasa de inflación va a ser de un 9% a un 11% se le va a reajustar por inflación a lo mejor 800 ó 900 pesos y podrá pasar de 10 mil pesos, pero lo más conveniente era 12 mil pesos exentos de impuesto sobre la renta, pero esa moción mía la perdí, solo algunos Senadores lo contemplaron y lo dejo como testimonio público de mi reclamo.

También yo debo decir que conseguimos dejar exento el agua potable, envasada o no, que no fuera agua mineral gaseada y eso lo hicimos en favor de la población; y que también, una medida no incluida por el Presidente, fue ponerle un tope a las tasas de interés de las tarjetas de crédito, eso es buscando compensar, evitar que los sectores medios y bajos que puedan usar tarjeta de crédito no le multipliquen como se hace ahora, que se le cobra hasta un 80% de interés, esa también fue una acción que felicito a los Senadores que lograron incorporarla, pero mi intención, como dicen que una golondrina no hace verano, lo que quiero proponer a los Senadores un compromiso, a ver si los bloques de los partidos se comprometen a elaborar un proyecto de ley aumentando el salario mínimo e instando al Presidente de la República a que convoque el Comité Nacional de Salario, de manera que la compensación salarial pueda hacerse cuanto antes, tal como se lo presenté en una reunión que hicimos, en la que propuse que el aumento salarial fuera concomitante al mismo tiempo, simultáneamente con la promulgación de esta ley, porque por esa vía llega una compensación directa y no estamos planteando aumento salarial para los que ganan de 20 mil pesos hacia arriba, sino para los que están hacia abajo, los que más necesitan, los que desgraciadamente tienen que pagar el gas como se está poniendo el precio, y pedir también que el Congreso se comprometa definitivamente a viabilizar la interpelación o la discusión con el Secretario de Estado de Industria y Comercio a ver si podemos resolver este problema del gas, de los cupones y el subsidio. Muchas gracias.

SENADOR MANUEL OSIAS ARCINIEGAS: Sr. Presidente, colegas, quiero referirme a los párrafos 4, 5 y 6 del Art. 367, en esos tres párrafos se establece la prohibición de la importación de algunos vehículos usados y de motocicletas de 10 años de uso. Para nadie es un secreto que en la República Dominicana en las 30 provincias del país hay una empresa que se dedica a la venta y financiamiento de motocicletas usadas, en los últimos 30 años se ha podido establecer y ver una confrontación por conflicto de intereses dentro de los concesionarios de vehículos nuevos y los importadores de vehículos usados; cuanta veces se le presenta una oportunidad a los concecionarios de vehículos nuevos de ver de qué manera sacan del mercado a los dealers de vehículos usados y a los importadores de motocicleta, no dejar de aprovechar la más mínima oportunidad. Son cientos de miles de dominicanos que viven de la venta de motocicletas usadas, son decenas de instituciones financieras que viven del financiamiento por venta de motocicletas usadas, pero son miles los dominicanos que viven del motoconcho y son miles de dominicanos que se transportan en motocicletas porque no tienen dinero con que pagar un taxi o carreras, pero hay algo más, en el párrafo 4, 5 y 6 del Art. 367 habla de prohibición, todo el que conoce el comercio internacional sabe muy bien que son diferentes las maneras que hay de compra en el mercado internacional, se compra a través de carta de crédito, a través de

transferencias y en la mayoría de los casos se ordenan las compras, ustedes se pueden encontrar ahora mismo con un caso por ejemplo, que usted abre una carta de crédito para comprar 500 motocicletas usadas en Japón y a lo mejor eso viene llegando aquí en mayo, pero ya hoy estamos prohibiendo la importación, imagínense una carta de crédito que ya está abierta en un banco extranjero.

SENADOR PRESIDENTE: Perdon Senador, toda modificación al régimen aduanal, así lo dice la Ley General de Aduanas y no estamos modificando esta ley, implica que toda modificación a prohibiciones o a los aranceles, toma en cuenta toda la carga que ya estén en ruta o que ya haya sido formalmente contratada, de manera que eso no le preocupe.

SENADOR MANUEL OSIAS ARCINIEGAS: Sr. Presidente, me gustaría encontrar el Art. de la Ley 34-89 en que usted me enumere eso, porque yo la conozco completa y en ninguna parte lo dice; generalmente, cuando se establecen prohibiciones es la misma ley la que establece el mecanismo, como la ley 242 y muchas leyes más, la ley 34-89 solamente habla del régimen y funcionamiento de las aduanas.

Yo quiero hacer una propuesta, en vista de que son muchas las ordenes que a esta hora debe haber puesta, tanto en japón y Korea de motocicletas usadas y en vista de la urgencia que tiene el gobierno central para que toda esta reforma se apruebe y que vaya a la Cámara de Diputados y se aprueben sin ningún problema, porque si se aprueban estas reformas con todo esto que está aquí, los importadores de motocicletas van a ir a la Cámara de Diputados a tratar de que se modifique, nos vamos a pasar el mes de diciembre en este debate, va a entrar enero y no vamos a tener el presupuesto, la propuesta mía es la siguiente:

Que se elimine el párrafo 4, 5, y 6 del Art. 367 y que la Comisión de Obras Públicas elabore un proyecto de ley consensuado y escuchando a toda esa parte para entonces establecer claramente el régimen de la importanción de motocicletas y vehículos usados.

SENADOR CESAR DIAZ FILPO: Sr. Presidente, colegas, parece que el compañero Arciniegas estuvo muy lejos de los debates, porque se debatió mucho lo que eran los vehículos importados, lo que eran los motores y vehículos viejos, porque el país se ha convertido practicamente en un país de chatarra, donde todo lo viejo lo traen al país. Con esta ley que a partir del año 1995 creemos que se está haciendo un gran trabajo al país, al ambiente y la biodiversidad, creemos que a partir del año 1995 ésto está muy bien y 15 años los vehículos pesados.

Este es un proyecto que tiene 3 semanas discutiéndose 8, 10 y 12 horas consecutivamente, y aquí debemos de haber por lo menos 15 Senadores presentes que trabajaron arduamente en ese proyecto de ley, yo creo que lo más importante ahora es conocerlo como esta el proyecto y pido un cierre de debate.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo en modificar el Art. 367 para que se elimine todo lo referente a la edad de los vehículos, y se pueda importar libremente, que lo expresen levantando su mano derecha.

(1 VOTOS, 30 PRESENTES. RECHAZADA LA MOCION)

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con las modificaciones introducidas por Don Rafael Abinader, sobre la eliminación del Art. 306 sobre la tasa del 5% a los intereses pagados de préstamos tomados del exterior, que la expresen levantando su mano derecha.

(4 VOTOS, 30 PRESENTES. RECHAZADA LA MOCION)

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo en modificar el Art. 10 del presente proyecto de ley, en su párrafo 4to, para eliminar la preceptiva de los 5 años, que lo expresen levantando su mano derecha.

(2 VOTOS, 30 PRESENTES. RECHAZADA LA MOCION)

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo en modificar el Art. 344, para excluir la -publicidad- para que no sea gravada por el ITBIS, que lo expresen levantando su mano derecha.

(7 VOTOS, 30 PRESENTES. RECHAZADA LA MOCION)

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo en aprobar el proyecto de reforma al Código Tributario con el informe, tal como lo presentara la comisión, basado en las iniciativas provenientes

del Poder Ejecutivo descritas en el Informe, en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

(24 VOTOS, 30 PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA)

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con acortar la agenta y cerrar la sesión, y convocar nuevamente a seguidas la nueva sesión, que levanten su mano derecha.

(26 VOTOS, 30 PRESENTES. ACEPTADO)

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se convoca para abrir inmediatamente.

SE CIERRA ESTA SESION: HORA 10:00 P.M.

Ramón Alburquerque Ramírez
Presidente

Ginnette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y exacta a las palabras pronunciadas por los señores Senadores presentes en la sesión arriba indicada.

Laura Oscarina Cardoze
Taquígrafa-Parlamentaria